

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 131-4717 del 26 de octubre de 2015, la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.815.639-9, Legalmente Representada por el señor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ÚSUGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.728.061, presentó ante la Corporación solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la implementación de una obra (entubamiento) para el paso de vía interna vehicular en beneficio del Proyecto **VALQUIRIA**, que se realizará en el predio con FMI 017-42625, ubicado en la vereda Pantanillo (Puente Peláez) del Municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, antes Decreto 1541 de 1978.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, antes Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.815.639-9, Legalmente Representada por el señor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ÚSUGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.728.061, para la implementación de una obra (entubamiento) para el paso de vía interna vehicular en beneficio del **PROYECTO VALQUIRIA**, que se realizará en el predio con FMI 017-42625, ubicado en la vereda Pantanillo (Puente Peláez) del Municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N° 131-4717 del 26 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 de 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este acto.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05607.05.22886
Proceso: Trámite
Asunto: Ocupación de Cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 29 de Octubre de 2015 / Grupo Recurso Hídrico. 
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero. 